

tividad desde el día 16 de enero de 2002, según se ha comprobado en las visitas de inspección efectuadas con posterioridad por personal de la Agencia, procede declarar el transcurso del plazo legalmente establecido para el ejercicio de las potestades de restablecimiento del orden jurídico infringido, procediendo el archivo definitivo de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar el transcurso del plazo legalmente establecido para el ejercicio de las potestades de restablecimiento del orden jurídico infringido, procediendo el archivo definitivo de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en los fundamentos de derecho de esta Resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Granadilla.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2008.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**1208** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alberto Monzón Blanch, interesado en el expediente nº 1006/05-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Alberto Monzón Blanch en la forma prevista

en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el oficio dictado en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1006/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Alberto Monzón Blanch el oficio de fecha 7 de diciembre de 2005, recaído en el expediente con referencia 1006/05-U, y que dice textualmente:

“ASUNTO: REQUERIMIENTO LEGALIZACIÓN.

Una vez vista denuncia formulada con fecha 27 de julio de 2005, por la que se atribuye a D. Alberto Monzón Blanch, el ejercicio de la actividad consistente en cerramiento de terraza con cubierta de madera y tejas, en el lugar conocido por calle Juan Sebastián El Cano, término municipal de Güímar, en suelo urbano, sin la preceptiva autorización, se ha procedido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a la apertura de expediente administrativo nº 1006/05-U.

Como quiera que el ejercicio de la referida actividad requiere licencia urbanística, por medio del presente cúmpleme requerirle para que en el plazo improrrogable de dos meses sean aportadas ambas autorizaciones en esta Agencia, procediendo, en otro caso, a reponer los terrenos a su estado anterior, advirtiéndole de que de no cumplimentar el presente requerimiento en el plazo señalado, se incoará el oportuno expediente sancionador por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2008.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.